

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Ayapango

Año: 2022

Volumen: 09

Viernes 07 de Octubre 2022

Periódico Oficial del Gobierno Municipal

Ayapango, Estado de México.

C. RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

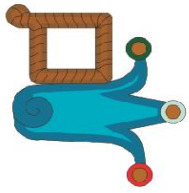
H. Ayuntamiento 2022-2024

Presidente Municipal Constitucional

Tierra donde sigue saliendo el sol

CONTENIDO:

Acuerdo No. 137 Aprobación para la Realización del Primer Cabildo Juvenil en el Municipio de Ayapango dentro del Marco del día Internacional de la Juventud.



DIRECTORIO

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO AYAPANGO

RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LORENA CRUZ ROSAS
SINDICO MUNICIPAL

MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR

MARÍA CIELOS TENORIO
SEGUNDO REGIDOR

RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

EVELIN SANDOVAL RAMOS
CUARTO REGIDOR

GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR

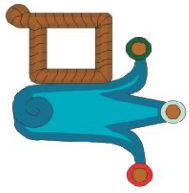
ILSE FABIOLA MEDINA REYES
SEXTO REGIDOR

BANESA RAMÍREZ MORENO
SÉPTIMO REGIDOR

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA





H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO

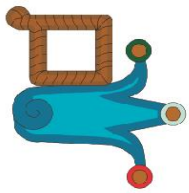
C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO

ESTADO DE MÉXICO.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del municipio hago saber: Que el Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, en cumplimiento con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide los siguientes:

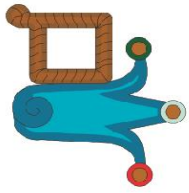
ACUERDOS DE CABILDO A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL



ÍNDICE DE CONTENIDO

DIRECTORIO	3
MARCO LEGAL Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
ACUERDO Np. 137	5
ANEXOS.....	17
DISPOSICIONES	18





La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente-





CERTIFICA

Que en el Año No. 1 de la Administración 2022-2024 en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el Acta relativa a la TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 07 de Octubre de 2022, en donde en el punto número Octavo del orden del día los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México tuvieron a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de Cabildo que a la letra dice-

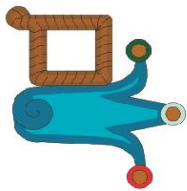
ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 137

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 6to párrafo II, artículo 102, artículo 119 fracción I, artículo 139 párrafo I y artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 137 quedando como sigue:**

ÚNICO.- Aprobación del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROMUPINNA) Ayapango 2022-2024.

 <p style="text-align: center;">PROMUPINNA AYAPANGO 2022-2024</p>   <p style="text-align: center;">1</p>	 <p style="text-align: center;"><small>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO. 2022-2024</small></p> <p style="text-align: center;">RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO.</p> <p style="text-align: center;"><small>Presidente Municipal Constitucional,</small></p> <p style="text-align: center;"><small>LORENA CRUZ ROSAS, Síndico. MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor. MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora. RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor. EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor. ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora. BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora. ANGÉLICA SILVA GARCÍA, Secretaria Del Ayuntamiento</small></p> <p style="text-align: center;">2</p>
--	--





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ANTECEDENTE
 BASE LEGAL ATRIBUCIONES OBJETIVO GENERAL

1. INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
2. ÁREAS DE PRIMER CONTACTO

PROGRAMA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AYAPANGO 2022- 2024.

PRESENTACIÓN

INTRODUCCION MARCO JURIDICO MARCO CONCEPTUAL
 CONTEXTO INTERNACIONAL CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL DIAGNOSTICO MUNICIPAL DOMINIOS

- A) DOMINIO DE SUPERVIVENCIA
- B) DOMINIO DE DESARROLLO
- C) DOMINIO DE PROTECCION
- D) DOMINIO DE PARTICIPACION

ALINEACION Y VINCULACION CON OBJETIVOS Y METAS INTERNACIONALES, NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

PROMUPINNA
 Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

3

DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AYAPANGO, MEXICO.

El presente Programa Municipal está enfocado únicamente en el pilar social en el cual se han seleccionado los temas de alimentación y nutrición, pobreza y carencia social de vida libre de violencia y el tema de cultura del deporte y esparcimiento de correlación con el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, la LGDNNNA, el programa Estatal así como los objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Planificar, diseñar e implementar acciones que reconozcan y garanticen el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; fomentando, garantizando y promoviendo una vida sana e integral, basados en lo establecido en las leyes y decretos internacionales y nacionales en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal.

OBJETIVO ESTAFICO, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN DE LOS DOMINIOS.

DOMINIO Y SUPERVIVENCIA

Objetivo(S)

1. Coadyuvar a través de la promoción de una educación sexual en adolescentes y la ejecución de actividades orientada a la concientización sobre los riesgos y consecuencias que traen consigo de manera que reduzca el número de embarazos en este sector.
2. Garantizar que las niñas, niños y adolescentes cuenten con seguridad alimentaria a través de los distintos programas sociales existentes con la finalidad de evitar la mala alimentación y desnutrición en estos sectores.
3. Contribuir a la implementación de una política transversal donde participen los tres órdenes de gobierno que permitan acercar los servicios de salud a niñas, niños y adolescentes, mediante acciones coordinadas con las instituciones de salud a fin de reducir los índices de mortalidad y acceso a la seguridad social.

4

Estrategia (s)

A)- Realizar acciones de acuerdo a las atribuciones municipales, que propicien una atención integral de los servicios de salud, procurando la concentración con instituciones públicas, así como la cultura de prevención.

B)- Trabajar de manera coordinada con el gobierno federal y estatal, en la implementación de programas de corte social en el tema de alimentación.

C)- Establecer acciones que atiendan los objetivos de los Sistema Nacional y Estatal, así como la delos programas sobre Prevención de Embarazos en adolescentes.

I. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se integró por primera ocasión el 22 de marzo de 2019, posteriormente y derivado de las observaciones estimadas por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y de acuerdo con lo establecido por el artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se realizó una estructuración.

Para el periodo 2022-2024, respecto al tema de la integración del SIPINNA Municipal, en la fecha 19 de febrero del 2022, se aprobó en la séptima sesión ordinaria de cabildo, la integración de dicho sistema para el periodo marcado con antelación.

La instalación y toma de protesta de los integrantes, con la presencia de la titular de la Secretaría Ejecutiva Angélica Silva García; para quedar de la siguiente manera:

- I. Presidente: Rene Martín Velázquez Soriano, Presidente Municipal Constitucional;
- II. Secretario Ejecutiva: Angélica Silva García Secretaria del Ayuntamiento;
- III. Titulares de áreas involucradas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Encargada de la Defensoría de los Derechos Humanos del Municipio: Arely Abigail Martínez Portilla;
- V. Presidenta Honorifica del SMDIF: Margarita Hernández Quino;

5

2. ÁREAS DE PRIMER CONTACTO

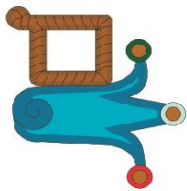
Las áreas de primer contacto, son aquellas que atienden directamente a niñas, niños y adolescentes, siendo un enlace, donde principalmente se recaban peticiones, quejas o denuncias, las cuales se enlistan a continuación:

Secretaría del Ayuntamiento;
 Coordinación de Asuntos Jurídicos;
 Comisaría Municipal de Seguridad Pública;
 Oficialía Mediadora-Conciliadora;
 Coordinadora del Instituto de la Mujer Mujeres;
 Defensoría Municipal de los Derechos Humanos. Cuarta Regidora, Educación Cultura y Recreación
 Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

PROMUPINNA
 Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

6





PRESENTACIÓN

Para la Administración Pública en cualquiera de sus tres órdenes de Gobierno (Federal, Estatal o Municipal) el proceso de planeación permite el diseño de políticas públicas eficaces y eficientes las cuales al ser ejecutadas de forma correcta fortalecen la democracia y mejoran la Gobernabilidad, en el entendido de que se propicia el Bienestar de las mayorías. Para promover la adopción de mejores políticas públicas que fomenten el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, se desarrolla este instrumento como una política pública que priorice el Desarrollo Integral y la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio por lo que este documento como herramienta operativa será la guía para salvaguardar y garantizar que esta población haga efectiva el ejercicio de sus derechos así como brindar de forma clara, estratégica, articulada y coordinada, la serie de acciones para intervenir en una población objetivo.

Así en este programa se observa un avance hacia una visión más integral y centrada en los derechos de la infancia y adolescencia más que solo el cumplimiento de la Ley. Niñas, niños y adolescentes son por lo tanto los actores más importantes en la aplicación de este programa, considerando siempre el interés superior de la niñez el cual tendrá que estar presente en todas las medidas y decisiones que le atañen, y debe utilizarse para resolver cualquier confusión entre los diferentes derechos y las políticas públicas aplicadas hacia su persona. El relevo de Gobierno en esta nueva administración abre para nuestro Municipio la oportunidad de crear un orientado a dar cumplimiento a los derechos que se estipulan por Ley, desde la Convención, hasta la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de México, esto con el firme propósito de dejar sentadas las bases para que las Administraciones futuras ponderen la importancia de estos Sectores de la Sociedad que son la base de la formación Cívica y Moral.



Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



INTRODUCCIÓN

Atender a niñas, niños, adolescentes es un tema prioritario, generar entornos seguros es impredecible, puesto que en ellos está el presente y futuro del Municipio y por ende el país, contando con derechos reconocidos, actividades que fomenten su desarrollo e instancias que velen sus derechos, así como garantizar su protección en inclusión reconociéndolos en todo momento como sujetos de derechos, como seres pensantes y que pueden tomar decisiones y participar en la construcción de las Políticas Públicas dirigidas hacia ellos. Es por eso que, en atención a lo establecido en el Marco legal vigente, se presenta el Programa de Protección de niñas niños y adolescentes de Ayapango, Estado de México, el cual se integra de 12 apartados, a decir:

- 1) Presentación;
- 2) Introducción;
- 3) Marco jurídico;
- 4) Marco conceptual;
- 5) Contexto internacional;
- 6) Contexto Nacional y Estatal;
- 7) Diagnostico Municipal;
- 8) Dominios, en este apartado se describen los objetivos, estrategia y líneas de acción de los dominios de supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación;
- 9) Alineación y vinculación con Objetivos y Metas Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales;
- 10) Mecanismos de implementación;
- 11) Seguimiento y Evaluación;
- 12) Transparencia.

Así pues, con el contenido presente programa, el Municipio refrenda su compromiso de trabajar en beneficio de estos sectores de la población, el cual dio inicio en 2019, cuando se instaló por primera vez el Sistema Municipal de Protección Integral de niñas niños y adolescentes, para la presente administración 2022-2024, es importante dar continuidad a las acciones implementadas en favor de niñas, niños y adolescentes.

I. MARCO JURÍDICO

La elaboración del Programa de Protección de niñas, niños y adolescentes obedece al marco normativo vigente, que a continuación se enlistan:

Constitución

ARTICULO 4º Párrafo 9

DESCRIPCIÓN En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

ARTICULO 73 Fracción XXIX-P

DESCRIPCIÓN La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Ley general de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 3

DESCRIPCIÓN La federación, las entidades federativas los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales administrativas y presupuestales.



ARTICULO 149 Fracción I

DESCRIPCIÓN Corresponde a los Municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales de materia, las atribuciones siguientes:

1. Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del programa local;

ARTICULO 138

DESCRIPCIÓN Los sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas niños y adolescentes.

ARTICULO 139 Párrafo 1º

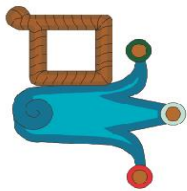
DESCRIPCIÓN Las Leyes de las entidades federativas prevén que las bases generales de la administración Pública municipal, disponga la obligación para los ayuntamientos de contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias locales federales competentes.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ARTICULO 5

DESCRIPCIÓN En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de derechos y principios.

Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes el Estado de México, ARTICULO 6 Párrafo 2º

DESCRIPCIÓN Las Autoridades Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.



ARTICULO 102

DESCRIPCION Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integradas por las Dependencias e Instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Municipales garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes. El eje rector de los Sistemas Municipales será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los Derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Entidad. En cada Municipio se creará un Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se coordinará con el Sistema Estatal.

MARCO CONCEPTUAL

Es necesario conocer los conceptos generales que se abordarán a lo largo del contenido del programa esto con la finalidad de unificar y mejorar la información que se maneja para la homologación de criterios para las palabras clave como niño/a, adolescente, derechos humanos entre otros. Así pues, Etimológicamente la palabra Niño viene del latín *infans* que significa "el que no habla". Los romanos usaban este término para las personas desde su nacimiento hasta los 7 años de edad. El significado cambia a través del tiempo, hasta llegar a ser utilizada para nombrar al ser humano en la etapa que comprende desde su nacimiento hasta su adultez. Esta concepción del niño, sin embargo, era muy amplia y la definición de mayoría de edad variaba dependiendo la cultura. La convención de los Derechos del niño de 1989 define el término "niño" de forma más precisa "(...) un niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes de la mayoría de edad". La ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en su artículo 5, menciona que son niños y niñas menores de doce años y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Por otra parte, los derechos humanos, son el conjunto de derechos comunes a todos los seres humanos desde su nacimiento, independientemente de las garantías legales que su país ofrezca. Los derechos humanos se basan en dos valores fundamentales: la igualdad y la dignidad humana. Los derechos del Niño son también Derechos Humanos. Son "el reconocimiento de la dignidad inalienable de los seres humanos". Libre de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier índole, la dignidad humana es universal. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" así, los derechos relacionados con la supervivencia de niñas, niños y adolescentes tienen que ver con el derecho a la vida y como sujetos de derecho significa que el Estado debe garantizarles todo aquello que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades bio-psico-sociales de conformidad a las etapas del desarrollo. La supervivencia incluye integralmente diversos derechos tales como a tener alimentación adecuada, vivienda, agua potable y atención primaria de la salud, entre otros.



Mientras que los Derechos relacionado con el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, se refieren al derecho al desarrollo y esto significa que el estado debe garantizarle todo aquello que les permita desplegar sus potencialidades, facultades físicas, cognitivas, emocionales, sociales, culturales. Los derechos que se consideran al desarrollo son la educación de calidad, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información.

Los derechos relacionados con la protección de niñas, niños y adolescentes, hacen referencia a que estos grupos tienen derecho a la protección integral de todos sus derechos, cuando se ha violado alguno de ellos o no se ha accedido a él, se habla de protección especial, considerada como el conjunto de políticas especiales destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y restituir los derechos violados.

Así mismo los Derechos relacionados con la participación de niñas, niños y adolescentes, se relaciona con el derecho a la libertad de expresión y a comunicar sus opiniones sobre cuestiones que afecten su vida social, economía, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a las niñas, niños y adolescentes a promover la realización de todos los derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

Se entiende por Discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

PROMUPINNA
 Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



SIPINNA

Un paso fundamental que siguió a la aprobación de la LGDNNNA fue la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes (SIPINNA). De acuerdo con el artículo 125 de la LGDNNNA y el artículo 6 de su reglamento, el SIPINNA es el encargado de formular y ejecutar políticas, programas, procedimientos, servicios y acciones orientadas a garantizar los derechos de esta población y su protección integral. Por lo tanto, es el espacio desde donde se organiza, orienta y coordina la acción del estado para salvaguardar los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en colaboración con los órdenes estatal y municipal.

El SIPINNA es un órgano de carácter nacional presidido por el titular del Ejecutivo Federal e integrado por los titulares de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Salud (SS), la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) y el titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), así como el Fiscal General de la República (FGR), el Presidente de Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), los Gobernadores de las 32 Entidades Federativas y ocho representantes de la Sociedad Civil electos por los integrantes del propio SIPINNA por un periodo de cuatro años (artículo 13 al 16 del Reglamento de la LGDNNNA). De igual manera contempla como invitados permanentes a los Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores, un representante por el Poder Judicial de la Federación, representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de la Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Asociaciones Municipales legalmente constituidas, quienes tienen voz, mas no voto, tal como lo establece el artículo 127 de las LGDNNNA.

El SIPINNA coordina a sus integrantes a través de comisiones y grupos de trabajo, conformados por los propios miembros de este, que alrededor de temas específicos establecen su agenda y acciones de la materia. Sin embargo, en estos se admite la participación de instancias adicionales o invitados que el presidente del Sistema apruebe y considere pertinente dada su relevancia en las discusiones que se gestan en su interior.

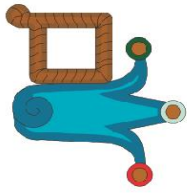
Esta conformación le permite al SIPINNA articularse con los demás Sistemas Nacionales y Grupos Colegidos para contribuir de manera conjunta a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes para así no duplicar las acciones existentes. Tales son los casos de grupo internacional para la Prevención (CONAEP), el Consejo Nacional de Prestación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo del Sistema Nacional Integral de la familia (SNDIF) y el consejo consultivo de Política Migratoria presidido por el secretario de gobernación.



Dada la intervención de distintas dependencias e instancias, la LGDNNNA establece en su artículo 130 que: "La coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recaerá de un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva". De acuerdo con esta, el secretario Ejecutivo es nombrado y removido por el presidente del sistema y está facultado para elaborar y presentar el anteproyecto del Programa Nacional, coordinar las acciones entre dependencias federales y entidades federativas, operar como interlocutor ante una sociedad civil organizada, la academia y demás instituciones del estado, compilar los acuerdos del sistema, celebrar convenios de coordinación y colaboración de dependencias públicas, así como instituciones del sector privado, nacionales e internacionales e instrumentar el seguimiento y monitoreo del Programa Nacional en la materia, entre otros. De este modo, la Secretaría Ejecutiva (SEPINNA) proporciona al CONEVAL la información necesaria para llevar a cabo de evaluación de las políticas de desarrollo social en materia de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de los derechos sociales que son de su competencia.

Como coordinadora del SIPINNA, la Secretaría Ejecutiva también se ha encargado de desarrollar en instrumentar metodologías para poner en el centro de interés a niñas, niños y adolescentes y facilitar la participación de las distintas dependencias que integran el sistema y demás autoridades estatales y municipales, en la formulación de objetivos, estrategias y líneas de acción enfocadas en la protección de los derechos de esta población. En este sentido, la SEPINNA apoya a los integrantes del sistema para que se incorpore en la agenda del gobierno el interés superior de la niñez, se diagnostique la situación de niñas, niños y adolescentes para distinguir los temas prioritarios que requieren atención, se identifique a la población sujeta de derechos, así como los programas y acciones ya existentes del SIPINNA para así instrumentar.

Esto se ha traducido en distintas acciones articuladas con las funciones del SIPINNA, entre las que destaca la Estrategia de Apujos por las niñas, niños y adolescentes. Esta establece un mecanismo para la comunicación entre autoridades de la APF y las de las entidades federativas, que articula acciones y capacidades institucionales con las que ya cuenta el Estado, para lograr una atención inmediata a cada problemática prioritaria que afecta a la niñez y a la adolescencia. Constituye instrumento que integra la participación de niñas, niños y adolescentes en su conjunto para atender un mismo objetivo por medio de las acciones interrelacionadas.



En el marco del FND y de la LGDNN, el SIPINNA aprobó dos instrumentos de política pública para orientar, desde el Estado, la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por un lado, los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible de los Derechos de niñas, niños y adolescentes al año 2030, instrumento de la política pública para la coordinación de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno y demás Organismos Públicos, que explicita indicadores con sus respectivas metas a cumplir en el año 2030.

CONTEXTO INTERNACIONAL.

La sociedad de Naciones (SND) en 1924, aprobó la Declaración de Ginebra, documento de gran contenido histórico, ya que por primera vez se reconoce la existencia de derechos específicos para niñas y niños, pero más aún los deberes y responsabilidades de los adultos hacia ellos. El texto internacional pone énfasis en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y a la protección. La declaración Universal de los Derechos Humanos, fue admitida por las Naciones Unidas (ONU) en 1948, pocos años después de la terminada segunda Guerra Mundial, la cual se presenta "un estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones". Dicha declaración establece que "la maternidad y la infancia tienen derechos a ciudadanos especiales y asistencia" y refiere a la familia como "la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad". La declaración de los Derechos del niño, se remonta a 1959, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció los principios fundamentales de los derechos de los niños, con la intención de que estos pudieran acceder a una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad de los derechos u libertades e invitaba a lidiar por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, en consentimiento de 10 principios.

Principio I: El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio II: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio III: El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio IV: El niño debe gozar de los beneficios de seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio V: El niño debe tener una buena salud física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere en caso particular.



Principio VI: El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, y en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad a su madre. La sociedad y las Autoridades Públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que crezcan en medio adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de las familias numerosas conviene conceder subsidios Estatales o de otra índole.

Principio VII: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación, la sociedad y las autoridades públicas se esforzaran por promover el goce de un derecho.

Principio VIII: El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio IX: El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño a trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, impedir su desarrollo físico y mental o moral.

Principio X: El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.



La convención sobre los Derechos del Niño (CND) adoptada por la asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, fue el primer instrumento internacional que señala que niñas niños y adolescentes, sin excepción alguna, tienen derechos y que su cumplimiento es obligatorio para todos los países que le han firmado, incluso México. Con la CDN, niños y niñas dejan de ser simples beneficiarios de los servicios de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derecho.

La CDN establece los derechos de niñas, niños y adolescentes en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutan niñas y niños en todas partes: el derecho a la supervivencia; el desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, contra malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son: la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia, desarrollo y el respeto por lo puto de vista del niño.

CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL.

Adicionalmente, es menester hacer referencia a algunos ajustes a la legislación, como lo son las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4 y 73; incorporado el principio del interés superior de la niñez y la facultad del congreso de la unión para expedir leyes de la materia. Lo que derivó en la Ley General de Presentación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil en 2014 y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014.

En este sentido es importante destacar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en su artículo 15 señala los derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho a la prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;



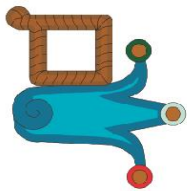
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes, y;
- XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiación y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la presentación de dichos servicios.

Las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptaran las medidas necesarias para garantizar estos derechos a niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

A nivel Estatal, la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México reconoce estos mismos derechos y adicionalmente a ellos, incluye uno más que tiene que ver con los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.

DIAGNOSTICO MUNICIPAL.

Con base en este diagnóstico, se determinan las acciones a placer con el objeto de cubrir las necesidades de la Población comprendida por las niñas, niños y adolescentes en esta materia para mejorar su nivel de vida, siempre con la calidad y calidez. Así como la prevención y tratamiento de la violencia familiar, del bullying, prevención y tratamiento de adicciones, de problemas sociales y el seguimiento de las demandas sociales, esto con el fin de crear entornos adecuados para que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse libre y sanamente y así crezcan en un ambiente libres de violencia y maltrato para su correcto desarrollo y desenvolvimiento en la Sociedad, esto se previene a través de pláticas tanto a los alumnos como a los padres de familia y a la Población en general; a través de programas de capacitación que desarrollen su potencial humano, con el fin de hacerlos más competitivos para insertarlos con mayor éxito a la vida social, cultural y económica.



Ante las dificultades que enfrenta este segmento de la Población, el Gobierno Municipal de Ayapango de Gabriel Ramos Millán está comprometido en darles la atención necesaria, con el propósito de generar un proceso de integración, tanto en la vida social como en el sistema productivo del Municipio.

PERFIL DEMOGRÁFICO.

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Las niñas, niños y adolescentes hoy en día deben de tener respuestas concretas respecto de su problemática específica. Cada uno posee determinadas características, fundadas en su propia condición socio-económica, origen cultural, descendencia étnica y proyección social. En nuestra sociedad donde nuestros derechos deben estar garantizados, defendidos y ejercidos por todos y todas.

Este proyecto tiene como objetivo continuar con la implementación de acciones de difusión de la cultura de respeto, valores, equidad y democracia, mediante la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del Sistema Municipal DIF de Ayapango, donde opera la red de difusores infantiles. Se imparten cursos de capacitación para la operación de manual de participación infantil, se organizan eventos sobre las actividades difusoras infantiles, con las que se promocionan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por medio de la unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante el año 2016, se desarrolló e implementó el Programa de Cultura de Transparencia, en el entendido de que niñas, niños y adolescentes, son un segmento poblacional que requiere de nuevas formas de hacer las cosas, que exige una amplia gama de servicios focalizados a su desarrollo e interacción con la Sociedad, pues en ellos se encuentran las presentes y futuras generaciones de victorenses, hoy en día son los Ciudadanos en construcción; recayendo la tarea de Gobierno Municipal en potencializar sus capacidades.

Utilizando este programa como una herramienta para consolidar una estrategia de apertura Gubernamental para la mejora de la gestión pública bajo los principios de transparencia, participación y colaboración, mediante la realización de actividades dinámicas en incluyentes que permitirán a estos grupos conocer más cerca las actividades Gubernamentales.

Mientras que la presente Administración durante el mes de febrero de 2022, realizo dos Foros de Consulta para la Integración del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, dirigidos a NNA, y que sirvieron de base para la integración del presente programa, mecanismos que se describirán más adelante en el apartado de Mecanismos de Implementación.

Natalidad

La estadística de nacimientos se obtiene de los registros administrativos, los cuales son proporcionados por el Registro Civil mediante las actas emitidas al momento de la inscripción de estos. A partir de los registros, la información se integra de manera anual, debido a que la estadística es un insumo para los estudios y tendencias de fenómenos como la fecundidad y la mortalidad infantil, fetal y materna. Para ello, es importante que la información sea de calidad.

TABLA 1.7

Nacimientos		Año de registro : 2020											
	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
16 017	Ayapango	114	15	10	6			10	15	20	18	10	10

FUENTE: INEGI. Estadísticas de natalidad.

Mortalidad

Las estadísticas de defunciones registradas tiene como objetivo generar y difundir la información sobre el fenómeno de la mortalidad en el país, que permite conocer y comparar el volumen, tendencia y características de la mortalidad en los diferentes ámbitos geográficos del país, conformando un insumo para el análisis y evaluación de acciones dirigidas a la elaboración de programas de salud pública.

TABLA 1.8

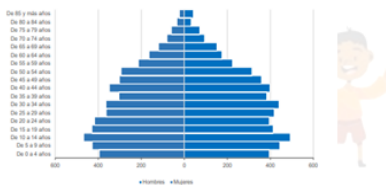
Defunciones registradas (mortalidad general)	
Año de registro : 2020	
Total	46
Hombre	24
Mujer	22

FUENTE: INEGI. Estadísticas de mortalidad.



FUENTE: COE IPO 2022

Pirámide poblacional 2020



FUENTE: COE IPO 2022

DOMINIO DE SUPERVIVENCIA.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida y como sujetos de derecho significa que el Estado debe garantizar el acceso a los recursos que les permitan conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades bio-psicosociales de conformidad a las etapas del desarrollo. Por ello, contribuir a la reducción de la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, incrementar el acceso a los alimentos nutritivos y prácticas de su consumo adecuado y garantizar el acceso a servicios de calidad en salud en todas las edades del desarrollo con especial énfasis a la primera infancia, son acciones clave para los Gobiernos.

Registro de nacimiento

Porcentaje de población con registro de nacimiento: **99.80**

Fecundidad

Promedio de hijos nacidos vivos: **2.01**

Mortalidad

Porcentaje de hijos fallecidos: **7.25**

FUENTE: COE IPO 2022

PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

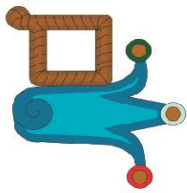
Aunque en Ayapango los índices de personas con discapacidad no son altos es importante brindar con atención. La discriminación es detonante de las desigualdades y las desigualdades limitan el desarrollo económico por esta razón trabajaremos para mejorar la calidad de vida de las personas discapacitadas. La construcción de sociedades inclusivas en términos sociales aumenta la productividad y el dinamismo económico de los sectores más importantes.

Lo que busca es combatir la discriminación no bene limitarse a garantizar los derechos de las personas, sino que deben extenderse hacia las decisiones y planes económicos y sociales, lo que será determinante para cerrar brechas y conseguir el bienestar general.

Atender materia de discriminación lleva consigo el trabajo conjunto de diferentes áreas de la administración, sin embargo para esta Administración el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia DIF será al encargado de enfatizar acciones que permitan la integración social de este grupo del sector de la población así como la gestión de programas alimentarios.

Existe la Coordinación de Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS) este servicio trata de brindar asistencia a personas con capacidades diferentes, propiciando su bienestar familiar y social, desafortunadamente el recurso financiero con el que cuenta el DIF y los costos excesivos de tratamientos y terapias de rehabilitación dificultan impartir los servicios que la Ciudadana demanda, sin embargo se hace el esfuerzo para que estos servicios se brinden a muy bajos costos y en beneficio de la población.

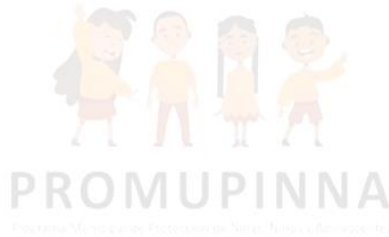
De acuerdo con datos del censo 2020, son 193 habitantes de Ayapango que padecen de discapacidad visual, la cual puede referirse a la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, de igual manera incluye a las personas que aun usando lentes no pueden ver bien; posteriormente se tiene que 176 personas



padeen de capacidad motriz la cual se refiere al impedimento o limitación del movimiento en las personas

	TOTAL DE PERSONAS
COMINAR MOVERSE	176
VER	193
ESCUCHAR	104
HABLAR	55
COMUNICARSE	55
MENTAL	103

FUENTE: INEGI



23

Fuente: IGECEM, en base al censo general de población 2020.



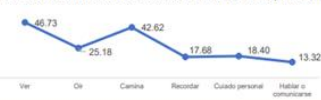
Afiliación a salud

Porcentaje de población con asistencia de salud: **67.42**

Discapacidad

Porcentaje de población con discapacidad: **4.11**

Actividad cotidiana con característica de discapacidad



FUENTE: COE/PO 2022

ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

A nivel Nacional, Estatal y Municipal, se presentan realidades contrastantes; por un lado, existe un sector de la Población que es afectado por enfermedades crónicas no transmisibles causadas por una ingesta deficiente de alimentos y por no consumir los micronutrientes necesarios; por otro lado, se observa una tendencia creciente de sobrepeso en la población la cual, sumada a la poca o nula actividad física, da lugar a un acentuado aumento en el número de padecimientos en este tema.

24

De acuerdo a la Encuesta Interestadal 2015 del INEGI, los hogares mexicanos con población menor a los 18 años (2 millones 295 mil 11 hogares), presentan limitaciones de acceso a la alimentación debido a la falta de recursos económicos. La principal limitación que aqueja acerca del 17% de los hogares, es la poca variedad en la alimentación; sin embargo con la desnutrición y la anemia. Cabe mencionar que en más del 6% de los hogares, los menores se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria.

DIVISION TERRITORIAL	POBLACION TOTAL	CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACION		PROMEDIO
		POBLACION QUE REPRESENTA	PORCENTAJE DE LA POBLACION	
ESTATAL	16,187,608	6,533,700	42.9	40%
MUNICIPAL	10,053	1,363	13.7	7.57%

FUENTE:

INEGI

CENSO

2020



25

EMBARAZO ADOLESCENTE.

El embarazo adolescente, representa un gran riesgo de salud tanto para las madres como para los hijos y afecta la capacidad de proporcionar una buena calidad de vida a las familias. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las madres adolescentes tienen entre dos y tres años menores de escolaridad que el promedio y son 14 veces más propensas a abandonar el sistema educativo, en comparación con el resto de las mujeres, lo cual repercute negativamente en sus oportunidades laborales.

En el caso particular del Municipio, para 2020 existían 5,464 mujeres en edad fértil de 15 a 19 años y adicionalmente, 428 adolescentes mujeres (5.8%) de 7,384 mujeres de 12 a 17 tiene una situación conyugal diferente a la soltera.

En el Municipio no se cuenta con estadísticas de carácter oficial respecto al tema del embarazo adolescente, sin embargo el fenómeno del embarazo adolescente tiende a prevalecer en comunidades rurales, ya sea por usos y costumbres, la escasa cultura de educación sexual acompañada del desconocimiento de los métodos anticonceptivos existentes o por la limitación del desarrollo entre las mujeres jóvenes a las cuales se le niega la continuación de los estudios después de la primaria.

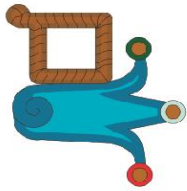
De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), son siete las dimensiones relacionadas a las consecuencias del embarazo en adolescentes.

Dimensiones en que repercute el embarazo adolescente

- Salud**
 - Mayor nivel de mortalidad materna y complicaciones durante el embarazo y parto.
- Educación**
 - Puede interrumpir o abandonar de la educación formal.
- Productividad económica**
 - Limitación en las oportunidades laborales o acceder a trabajos precarios.
- Exclusión**
 - Estigma social, así como la discriminación, la desintegración y el rechazo familiar.
- Desarrollo Humano**
 - Los embarazos en la adolescencia limitan el potencial del desarrollo de las mujeres y su familia.
- Autonomía**
 - Las mujeres que tienen embarazos a temprana edad son propensas a tener relaciones de subordinación, con lo que se afectan las condiciones de bienestar en su momento personal.
- Derechos humanos**
 - Los embarazos ocurridos en la adolescencia son muestra de la restricción de los derechos sexuales y reproductivos, que forman parte de los derechos humanos.

Fuente: UNFPA, 2018.

26



Las características educativas de las mujeres de 15 a 19 años que registraron un nacimiento entre los años 2015 y 2017, son: 52.9% tenía secundaria o equivalente; 21.6% bachillerato o preparatoria; 14.2% primaria completa; 1.3% primaria incompleta y 0.9% no contaba con ninguna escolaridad. Estas cifras constatan los bajos niveles educativos de las mujeres que son madres antes de los 20 años, a su vez se pueden asociar con menores oportunidades laborales y de ingresos insuficientes para ellas y sus hijas e hijos; situación que podría desencadenar dependencia económica y situaciones de violencia.

Municipios con mayor porcentaje de registros de nacimientos de mujeres de 15 a 19 años, 2015-2017

Fuente: COESPO con base en el INEGI.

DOMINIO DE DESARROLLO.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión y a manifestar su opinión sobre cuestiones que afectan todos los ámbitos de su vida. El derecho a la participación significa que pueda emitir sus opiniones y que se le escuche, así como ejercer sus otros derechos a la información y a la libertad de asociación.

Un desafío inédito y central al cambio cultural es el reconocimiento de la ciudadanía plena de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Lo anterior conlleva a garantizar espacios de participación en todas las fases de la política pública, de acuerdo a su ciclo de desarrollo.

27

EDUCACIÓN.

La educación es el cimiento para el desarrollo, razón por la cual se contribuye a mejorar los servicios de educación mediante la construcción de la infraestructura física educativa, contribuyendo así a la certificación de las escuelas dignas.

Para garantizar la permanencia en los edificios escolares, de niños y jóvenes que cursan la educación básica se requiere para llevar a cabo esfuerzos compartidos con la federación y la entidad, con el propósito de mejorar las condiciones de infraestructura educativa, para que las nuevas generaciones accedan a una educación de calidad.

A continuación se describe de manera gráfica los números estadísticos correspondientes a la cantidad de alumnos inscritos en los diferentes niveles educativos, y datos comparativos de la población en materia de educación.

Municipio Nivel	Alumnos inscritos	Personas al Docente
NIVEL EDUCATIVO	NUMERO DE ALUMNOS	NUMERO DE MAESTROS
BASICO	2,713,161	52
MEDIO SUPERIOR	607023	28
SUPERIOR	460559	0
SIN ESCOLARIDAD	425635	6
TOTAL	4779126	134

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda y encuesta interseccional 2020.

Centros educativos del Municipio 2010-2020

Modalidad Nivel educativo	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total	17	19	21	20	21	19	20
Modalidad Escolarizada	15	16	18	18	18	17	17
Inicial	-	-	-	-	-	-	0
Preescolar	6	6	7	6	6	6	6
Primaria	5	5	5	5	6	5	5
Secundaria	3	3	4	4	4	4	4
Media Superior	1	2	2	2	2	2	2
Superior	0	0	0	0	0	0	0
Modalidad No Escolarizada	2	3	3	2	3	2	3

28

Fuente: * IGECEM, con información de la Secretaría de Educación.

La siguiente tabla representa los índices de acceso a la educación a nivel municipal, considerando que las condiciones de desigualdad económica, social, y geográficas son factores a considerar para explicar los altos índices de analfabetismo y la no conclusión de los niveles educativos, principalmente el básico y media superior.

Población de 15 años y mas	Analfabetas	%	Sin Primaria Terminada	%	Sin secundaria terminada	%	Rezago total	%
60822	208	3.4	674	1.1	1444	2.4	2333	3.8

FUENTE: INEGI, Censo de Población y encuesta interseccional 2021

Educación

Porcentaje de población alfabeta: **97.84**

Grado de escolaridad: **9.92**

Nivel de escolaridad

FUENTE: COESPO 2022

POBREZA Y CARENCIAS SOCIALES

La población que por razones estructurales ha sido favorecida, por el actual modelo de desarrollo, en particular, con aquellos que se encuentran en situación de pobreza, así como con grupos vulnerables tales como: niños mujeres, jóvenes y adultos mayores. Esto se explica como consecuencia de la inequidad existente en la distribución de los beneficios generados por el desarrollo al interior de la municipalidad.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Este proyecto tiene como objetivo continuar con la implementación fracciones de difusión de la cultura de respeto, valores, equidad y democracia, mediante la promoción de las niñas, niños y adolescentes a través de los Sistemas Municipales DIF que operan la red de difusores infantiles.

29

Se imparten cursos de capacitación para la operación del Manual de Participación Infantil, se organizan eventos sobre las actividades Difusores Infantiles, con las que se promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En la vertiente de reintegración social de las personas con discapacidad, el DIF Municipal a través de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS) promueve la integración de personas con discapacidad a la educación especial y regular, así como a actividades de capacitación y adiestramiento productivas, culturales, deportivas y recreativas, apoyando e impulsando su capacidad creadora, artística e intelectual, mediante una cultura de respeto, dignidad a los derechos humanos, políticos y sociales de este grupo, que permitan mejorar su calidad de vida.

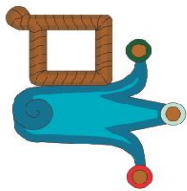
El dominio de protección va encaminado al derecho de las niñas, niños y adolescentes de garantizarles recursos, condiciones y contribuciones para que vivan en entornos libres de todo tipo de maltrato, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura. Además, de salvaguardar su identidad, integridad, libertad e intimidad y protegerlos en contextos de violencia. Ya que, la violencia en todas sus formas y la pobreza en sus diferentes modalidades, son uno de los principales problemas que les impide a estos sectores de la población el ejercicio de sus derechos.

El fin es brindar el apoyo, a quienes han sido víctimas por su maltrato, abuso, o se le haya vulnerado alguno de sus derechos, por supuesto sin dejar a un lado las causas que lo originan , así mismo observando en todo momento la Ley de Asistencia Social, la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes las cuales establecen la protección de las niñas, así como la restitución de sus derechos vulnerados, acción dirigida a la integración y asistencia de la familia, adecuando estos servicios como un compromiso promotor permanente de los derechos de las personas principalmente de los sectores más vulnerables como son niñas, niños y adolescentes.

Dentro de los principales objetivos se encuentran:

- 1.- Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso al derecho de la identidad, a través de la operatividad de las políticas emitida por el Registro Nacional de Población.
- 2.- Generar las condiciones que propicien una vida libre de violencias para niñas, niños y adolescentes, acompañado de la implementación de acciones de protección y atención de emergencias, garantizando un acceso equitativo a la justicia en estos sectores de la población.
- 3.- Concientizar a la población sobre la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, así como garantizar en caso de que se presente algún caso la integridad de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes o refugiados.

30



Teniendo en cuenta las siguientes estrategias

- 1.1. Desarrollar acciones de atención a través de las Oficinas del Registro Civil, encaminadas a la concientización sobre la importancia del derecho de identidad y el acceso a los servicios en la materia.
 - 2.1. Atender, prevenir y erradicar la violencia en cualquiera de sus formas hacia niñas, niños y adolescentes.
 Implementar mecanismos de protección especial para salvaguardar la integridad física de niñas, niños y adolescentes
- Promover la cultura de protección civil entre niñas, niños y adolescentes, así como las medidas de seguridad que se deben adaptar dentro del medio en que se desempeñan.
- 2.1. Implementar acciones encaminadas a procurar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes.
 - 3.1. Difundir entre la población los riesgos y consecuencias del Trabajo Infantil y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados.

IDENTIDAD.

El derecho a la identidad es primordial en la vida de todas las personas, y en especial de niñas, niños y adolescentes, pues además de garantizar la personalidad y jurídica individual y el reconocimiento de sus vínculos familiares, culturales y nacionales, facilita el ejercicio de sus derechos fundamentales, necesario para su desarrollo integral.

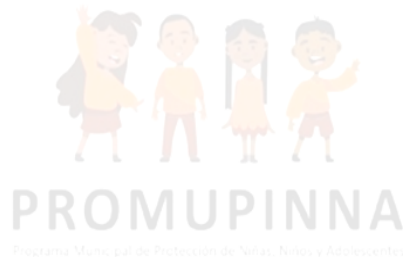
Siendo un derecho Constitucional que deriva del artículo 4º constitucional, cuyo objetivo, es reconocer todos los derechos de los niños establecidos en diversos tratados internacionales que México ha suscrito. Asimismo, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Estatal, el derecho de identidad está compuesto por el derecho a tener nombre, una nacionalidad y la filiación.

Según cifras del INEGI 2015, en el Estado de México existían 16 millones de 187 mil 608 habitantes en los cuales el 99.29% contaba con registro de nacimiento. De igual manera, por medio de estas unidades administrativas se realizaron procedimientos de actas de reconocimiento y el cambio de sustitutivo propio y de nombres que causan bullying, estas son realizadas a petición de parte, anexo a la impartición de pláticas sobre la importancia del derecho a la identidad.

VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Los distintos actos de violencia se presentan en los ámbitos más cercanos y cotidianos de niñas, niños y adolescentes, llegando a estar presentes como prácticas de convivencia normalizadas o toleradas, por lo que su debida y oportuna identificación puede quedar muchas veces invisibilizadas. Uno de los problemas más cotidianos de la violencia quien enfrenta niñas, niños y adolescentes es el maltrato por parte de sus madres, padres y/o cuidadores. Intervenir en este ámbito tan cercano y vital para el desarrollo de niñas y niños

esto con la finalidad de salvaguardar la vida o la integridad de niñas, niños y adolescentes.



que constituye uno de los principales restos para poner fin a la violencia.

En nuestro municipio contamos con el área de Procuraduría Municipal de protección de niñas, niños y adolescentes, la cual funciona como una extensión de la Procuraduría Estatal de Protección de niñas, niños y adolescentes, en donde se encarga de la atención especializada ya no únicamente de Maltrato y Abuso a niñas, niños y adolescentes, sino que, se encarga de restituir los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes.

El objetivo es brindar el apoyo, a quienes han sido víctimas por maltrato, abuso, o se le haya vulnerado alguno de sus derechos, por supuesto sin dejar a un lado las causas que lo originan, así mismo observando en todo momento la Ley de Asistencia Social, la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes las cuales establecen la protección de la niñez, así como la restitución de sus derechos vulnerados, acción dirigida a la integración y asistencia de la familia, adecuando estos servicios como un compromiso prioritario. Es necesario fugir a través de programas y acciones específicas como promotor permanente de los derechos de las personas principalmente de los sectores más vulnerables como son niñas, niños y adolescentes.

PROTECCION ESPECIAL.

Las niñas y niños ahora son percibidos y defendidos de forma afirmativa por lo que son: << personas en desarrollo >>

Ahora bien, el reconocimiento del derecho a una <<protección especial>>. Por lo que niñas y niños son considerados como ciudadanos y protagonistas del presente. Niñas y niños cuentan con derecho a opinar, participar y ser tomados en cuenta en las cuestiones que les afectan y es Obligación del Estado, la familia y la Comunidad frente al cumplimiento de los derechos de niñas y niños.

Las medidas de protección especial para la restitución e derechos son todas las acciones y servicios (incluidas las medidas especiales y urgentes) dirigidos a la protección de derechos de niñas niños y adolescentes amenazados o restringidos. Se adoptaran medidas de protección especial y restitución integral de derechos NNA que se encuentren en situación de vulnerabilidad por consecuencia de carácter: Económico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apartida, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que limiten el ejercicio de sus derechos.

EMERGENCIAS.

Las medidas urgentes de protección; son las que se determinan y ejecutan cuando se detecta riesgo inminente contra la vida libertad o integridad de niñas, niños y adolescentes. Por lo que la Procuraduría de Protección las debe de solicitar al Ministerio Público, quien las detectaría durante las siguientes tres horas. Dentro de las veinticuatro horas siguientes el órgano jurisdiccional competente tiene la función de cancelar, ratificar o modificar dicha medida, todo

TRABAJO INFANTIL.

El bienestar de la niñez es considerada una de las prioridades, nuestro Municipio cuenta por desgracia con niñas, niños y adolescentes en situaciones de calle, el Municipio no cuenta con Centros de Asistencia Social para este tipo de problemas, sin embargo, debido a la pobreza extrema la desintegración familiar y el abandono de sus hogares, niñas, niños y adolescentes se ven obligados a contribuir a la economía familiar, enfrentándose diariamente a los peligros de la calle representa, como es : accidentes, explotación infantil o adicciones.

JUSTICIA.

Esta administración 2022-2024 el municipio de Ayapango está enfocada a apoyar a las personas vulnerables de la Población ya que requiere todo nuestro esfuerzo y dedicación en el se plasman todas las acciones de asistencia social nos da las pauta a través de las metas que se tienen establecidas así como la planeación de las acciones y de las estrategias planteadas, llegar al objetivo final es lograr una mejor calidad de vida de los sectores más desprotegidos, con calidad y calidez en el logro de los mismos.

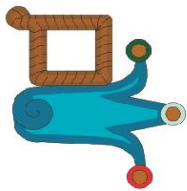
En Ayapango contamos solo con DIF Municipal donde se encuentra con la atención especializada en cuanto al maltrato y abuso se refiere. Está conformado por profesionales:

*Médico General.

*Lic. En Psicología.

*Procuradora de la defensa al menor y a la familia y tiene las siguientes responsabilidades.

- Detectar los casos de violencia que se den en el Municipio.
- Atender los reportes de maltrato y dar seguimiento correspondiente.
- Coordinar de manera conjunta las acciones interdisciplinarias encaminadas a la atención y solución orientadas al estudio, valoración y tratamiento de los sujetos involucrados en el maltrato o violencia familiar.
- Realizar reuniones periódicas para analizar el procedimiento de atención de los casos reportados y atendidos.
- Denunciar ante el Ministerio Público correspondiente los posibles hechos constitutivos de delito referentes al maltrato o la violencia familiar u otros relativos establecidos en la legislación correspondiente.
- Cuando se afecte a un menor incapaz de manera grave en su inseguridad física y psíquica, la cual se acredite plena y fehacientemente, cualquier integrante pondrá hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, nuestro objetivo es brindar el apoyo, a quienes han sido víctimas por maltrato y abuso, por supuesto sin dejar a un lado.



Las causas que la originan, así mismo observando en todo momento la Ley de Asistencia Social, la Ley de Protección para las niñas, niños y adolescentes las cuales establecen la protección de la infancia y la mujer, acción dirigida a la integración y asistencia familiar, adecuando estos servicios como un compromiso prioritario.

Es necesario fungir a través de programas y acciones específicas como promotor permanente de los derechos de las personas principalmente de los sectores más vulnerables como son los niños, con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a la cual tendrá por misión proporcionar orientación social y asistencia jurídica a la población en estado de vulnerabilidad y a las familias de escasos recursos, para garantizar el respeto a sus derechos y a la integración familiar, a través de la instrumentación y promoción de proyectos preventivos y para la atención oportuna de las víctimas de violencia; buscaremos dar mayor énfasis en la fase de prevención, a través de las asesorías jurídicas, brindando orientación y atención especializada en el ámbito jurídico, psicológico y médico. La violencia doméstica, los malos tratos son actos de tortura en sí mismo de las niñas, niños y adolescentes y de eso debe ser consiente y actuar en consecuencia. Muchos niños, niñas y adolescentes la padecen diario. Ellos suelen ser depositarios de la violencia que otros pueden provocar contra aquellos quienes desean agredir. Además, en muchos casos la discriminación los hace objetos y sujetos de los prejuicios a los padres o se su grupo de referencia. Así es como se golpean entre ellos o ven como normal o incluso deseable que otros seas agredidos/as por mayores. Este proyecto tiene como objetivo continuar con la implementación de acciones de difusión cultural de respeto, valores equidad y democracia, mediante la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del Sistema Municipal DIF de Ayapango, donde opera la red de difusores infantiles, con las que se promocionan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Actualmente en diversas áreas del ayuntamiento se toman en cuenta la participación de niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos tales como: Derechos Humanos, Consejo Municipal de la Mujer, Transparencia y el Programa de SIPINNA; tomando en cuenta la participación de niñas, niños y adolescentes SIMFINNA.

CONTENIDOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

En la actualidad en el Ayuntamiento existe un área enfocada a los Derechos Humanos, en donde se realizan conferencias a distintas instituciones Educativas del sector público y privado, también en el área de transparencia se les da asesorías a las Escuelas para ejercer su derecho a la participación y libre expresión a los diversos medios, cuidando sus datos personales. En la página del Ayuntamiento encontrara un portal de participación para niños, niñas y adolescentes, también en el portal del INFOEM, existe la participación de ellos.

CULTURA, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO.

La presente Administración Municipal se ha propuesto como meta esencial mejorar e impulsar el deporte de todas y cada una de sus ramas, es por ello que, para garantizar una sana convivencia, esparcimiento y bienestar entre nuestros ciudadanos, este gobierno ha mejorado los diferentes espacios deportivos municipales deportivos municipales donde se practican diversas disciplinas.

En materia cultural, el municipio posee entre su patrimonio arquitectónico la parroquia de Santiago Apóstol, misma que se ubica entre los principales atractivos religiosos de la municipalidad. En cuanto a espacios de expresión cultural tiene una Casa de Cultura, la cual, está situada en la Cabecera Municipal. En esta última, se imparten cursos y talleres abiertos a toda la comunidad, con el fin de impulsar el potencial humano, a través del desarrollo de habilidades personales y artísticas.

Los espacios públicos de convivencia son aquellos lugares donde toda persona tiene derecho a transitar y el uso de estos lugares incentiva a la interacción entre las personas. Así los espacios públicos son sitios de relaciones sociales, de identidad, integración comunitaria y dan sentido a la vida colectiva.

Debido a su importancia, el Ayuntamiento de Ayapango tiene la oportunidad de fomentar estos espacios de convivencia social, a través de la remodelación, equipamiento o bien creación de unidades deportivas y centros de Recreación, con el fin de proporcionar una mejor cohesión e interacción social, lo que a su vez repercuta en una sociedad más sana e integral.

TIPOLOGIA	NO. DE EQUIPAMIENTOS	NOMBRE	CULTURA LOCALIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN	DEMANDA DE ATENCIÓN	DEFICIT	SUPERAVIT
BIBLIOTECA PÚBLICA	4	Pahuacan, Poxtla, San Diego, Tlaxiapa	Pahuacan Poxtla, San Diego, Tlaxiapa	Municipal	380	70%	X
MUSEO REGIONAL	0	0	0	0	0	100%	X
CASA DE CULTURA	1	Ayapango	Cabecera Municipal	Municipal	1000	80%	X
TEATRO	1	Alfama	Cabecera Municipal	Municipal	3000	90%	X
AUDITORIO MUNICIPAL	1	Auditorio Municipal	Cabecera Municipal	Municipal	1000	80%	X

En relación a los espacios de recreación, Ayapango cuenta con la Unidad Deportiva La Playa, la Unidad Deportiva Municipal. De tal forma que la infraestructura deportiva, recreativa y de esparcimiento con la que cuenta Ayapango, se traduce en una oportunidad del gobierno municipal para promover su uso a través de proyectos diversos, proyectos recreativos y de interacción social. Dicha oportunidad se extiende a los espacios para las expresiones artísticas y deportivas a modo de incentivar a niños y jóvenes a ocupar parte de su tiempo libre en actividades recreativas y constructivas para desarrollar sus habilidades.

Nuestro Municipio cuenta con espacios destinados para ello; en la Cabecera Municipal la Unidad Deportiva Ayapango y el Deportivo La Playa, mientras que en cada una de las Delegaciones Municipales existen áreas destinadas al deporte, las cuales también cubren las necesidades deportivas de la población.

TIPOLOGIA	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN	DEFICIT	SUPERAVIT
Deportivo "La Playa"	La Playa	Cabecera Municipal	Local	70%	X
Unidad Deportiva Ayapango	Ayapango	Cabecera Municipal	Local	75%	X
Cancha de básquetbol	Cancha de básquetbol	Delegación Mihuacan	Local	70%	X
Cancha de fútbol rápido	Cancha de fútbol rápido	Delegación Mihuacan	Local	70%	X
Cancha de fútbol rápido	Cancha de fútbol rápido	Delegación Pahuacan	Local	70%	X
Cancha de básquetbol	Cancha de básquetbol	Delegación Poxtla	Local	75%	X
Cancha de fútbol rápido y frónón	Cancha de fútbol rápido	Delegación Tlaxiapa	Local	70%	X
Parque delegacional	Parque Delegacional	Delegación San Diego	Local	70%	X

FUENTE: Datos obtenidos por la UIPPE con apoyo del IMCUTIDAY, Enero 2019-2021.

En la estrategia de coordinación del SIPINNA deben instaurarse plenamente los principios fundamentales para las políticas transversales: La participación directa del Presidente de la República, Gobernadores y Titulares de Dependencias, la conformación de comisiones y grupos de trabajo, el apoyo que representa la SESPINNA y los fundamentos administrativos y legales para el Sistema. Estos componentes cimientan las decisiones sobre el rumbo de la política para niñas, niños y adolescentes y la asignación de responsabilidades entre actores.

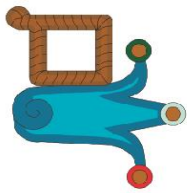
El SIPINNA concentrara esfuerzos variados para que se genere información sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y para que se conozcan los fenómenos y problemas que tienen efectos de sus derechos. No obstante, en la información estadística, censal y de registros que obtiene el SIPINNA no siempre se distinguen las edades de las personas o solamente se concentran en grandes grupos aleatorios. Igualmente, el reporte de avances de las autoridades gubernamentales tampoco hace esta distinción.

Uno de los propósitos fundamentales del SIPINNA de contar con información sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes es facilitar su uso estratégico en la conformación de Sistemas Estatales de Protección Integral. Por tal motivo, los esfuerzos en este ámbito se concentran en procurar que la información que se obtenga esté, en la medida delo posible, desagregada y refleje los problemas que afectan a dicha población.

ALINEACIÓN Y VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS INTERNACIONALES, NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes tienen como propósito contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), objetivos y metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, PROMUPINNA Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023. En PROMUPINNA, Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2022-2024 y a la legislación vigente en la materia de acciones y asignación presupuestal y la vinculación entre los sectores público, privado, social, académico y las organizaciones de la sociedad civil.

A continuación, se muestra el cuadro de alineación y vinculación de los objetivos del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



OBJETIVO Y FUNCIONES.
1. PRESIDENCIA

OBJETIVO:

Planear, dirigir y organizar acciones y políticas que garanticen el respeto a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Ayapango, de acuerdo con lo establecido en la Ley, además de procurar el fortalecimiento familiar.

Presidencia.

Áreas involucradas en materia de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes. Invitados

Secretaría Ejecutiva.

FUNCIONES:

1. Establecer el orden del día e instruir la Secretaría Ejecutiva para su presentación y aprobación;
2. Dirigir las reuniones y mesas de trabajo del Sistema Municipal de Protección;
3. Impulsar los mecanismos de participación de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
4. Resolver dudas y/o diferencias de opinión que se representen entre las partes del Sistema Municipal de Protección;
5. Promover la participación de especialistas en foros y reuniones para alimentar las propuestas enfocadas a la niñez y adolescencia;
6. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones y/o reuniones de trabajo;
7. Planear, supervisar y evaluar las acciones y políticas implementadas a favor de los de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
8. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

SECRETARÍA EJECUTIVA.

OBJETIVO: Asistir las funciones de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niño y Adolescentes de Ayapango, de los Vocales e Invitados para el logro de objetivos y metas.

39



FUNCIONES:

1. Elaborar y presentar la orden del día, en todas las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
2. Realizar la convocatoria de la sesión, apegado a lo indicado por el Presidente del Sistema Municipal de Protección;
3. Revisar el cumplimiento de la prioridad de las sesiones;
4. Concentrar la documentación de actividades y acciones del Sistema Municipal de Protección;
5. Coordinar el avance de los acuerdos derivados de las sesiones y/o reuniones de trabajo e informar al Presidente del Sistema Municipal de Protección sobre su cumplimiento;
6. Realizar la apertura del buzón físico del SIPINNA;
7. Dar surtimiento, atención y canalización de quejas, denuncias y/o peticiones recibidas por medio de los buzones físicos y digital del Sistema;
8. Crear las condiciones para la realización de actividades que fomenten la participación de niñas, niños y adolescentes; y
9. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

ÁREAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

OBJETIVO: Coadyuvar en la implementación de acciones y políticas que favorecen el respeto a la ley y garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes.

FUNCIONES:

1. Remitir a la Secretaría Ejecutiva, dentro de los plazos establecidos los asuntos que se deben someter a consideración del Sistema Municipal de Protección, junto con la documentación soporte respectiva;
2. Analizar la orden del día y los documentos de los asuntos a tratar, así como manifestar los comentarios que se emiten pertinentes;
3. Presentar los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Sistema Municipal de Protección;
4. Cumplir con los acuerdos derivados de las sesiones y/o reuniones del Sistema Municipal de Protección;
5. Realizar su programa Operativo Anual de actividades relacionadas con el SIPINNA;
6. Presentar un informe de actividades mensual, en relación al SIPINNA; y
7. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

40



DIRECTORIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Sistema

C. MARGARITA HERNANDEZ QUINO
 Presidenta del SMDIF

ÁREAS DE PRIMER CONTACTO

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
 Secretario del Ayuntamiento y Secretario Ejecutivo

C. EVELIN SANDOVAL RAMOS
 Cuarta Regidora, Educación, Cultura y Recreación.

Lic. JOSE GALICIA LICONA
 Coordinador de Asuntos Jurídicos

Lic. C. CYNTHIA LÓPEZ LÓPEZ
 Encargada de Despacho de Seguridad Pública Municipal

C. MAURICIO FAUSTINOS DIAZ
 Director de IMJUVAY

C. ARELY ABIGAIL MARTINEZ PORTILLA
 Defensor de los Derechos Humanos del Municipio

C. ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ
 Área de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

C. DULCE KARINA RUIZ GARCÍA
 Coordinadora del Consejo de la Mujer

41



LIC. ERIKA VELARDE RODRÍGUEZ
 Directora de Finanzas y Tesorería

MTRO. ROGELIO FAUSTINOS RODRIGUEZ
 Director de Casa de Cultura

MTRO. JOSE ISRAEL LOPEZ ROBLES
 Director de Ecología

C. FELIPE ROSAS PALMA
 Coordinador de Comunicación Social

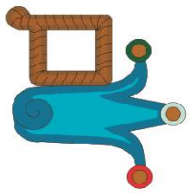
C. VICTOR MANUEL RAMIREZ OCAMPO
 Director de Protección Civil Ayapango

C. GENARO SILVA GALICIA
 Director del IMCUFIDAY

LIC. ROCÍO BERNAL CONSTANTINO
 Procuradora del Sistema municipal DIF

LIC. CESAR HERNANDEZ ACOSTA
 Coordinación Prevención y Bienestar.

42



Disposiciones Transitorias

Primera. - El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

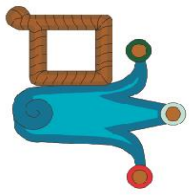
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de su voz declara **"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Publicado En el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México-----

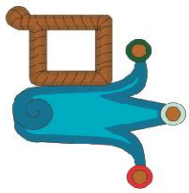
--- La Secretaria del H. ayuntamiento de Ayapango.- ANGÉLICA SILVA GARCÍA.





ANEXOS





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO.

La Secretaria del H. Ayuntamiento de Ayapango
Ciudadana Angélica Silva García, en uso de las
Facultades que le confiere el Art. 91 Fracciones V,
VIII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado
de México, Certificó y Ordenó la Publicación de esta
GACETA MUNICIPAL.

Ayapango, Estado de México Octubre 2022.

